

90%

±



BANCO DEL TUCUMÁN S.A.

NASIF ESTEFANO

(4145) Tucumán - CUI: 30-51754820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto

INGRESOS BRUTOS 30-51754820-5

TASA DE JUSTICIA DE CONCEPCION

CAJERO: ALVAREZ LINDA DEL VALLE

CAJA: 215 FICHA: 12/00/03 - 11/02/07

Nro de Control Caja: 43238252

Importe cobrado: \$ 1.00

\$ 1.00

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

*

Juicio:

, GEREZ ENRIQUE ANTONIO DE ROLLA

*

Fuero:

Juz. Civil y Comercial C.Nom. 2

*

Expte. Nro/Año:

000000000273/08

*

Codigo de Fuero:

3

*

Nro. Cpte.:

1.475706

Este comprobante es de validez si no

se encuentra del lado del

el Cajero

*

Banco del Tucumán S.A.

12 JUN. 2013

104 CONCEPCION

223 CAA 2013



Handwritten notes in the top right corner, including the number "1" and some illegible characters.

Handwritten notes in the middle right section, including the number "1" and some illegible characters.

Handwritten notes at the bottom of the page, including the date "MAY 1943" and the text "RECEIVED".



Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059



Depositante

PEREZ PEDRO MANUEL RAMON

Título y N° de Matrícula

Tipo y N° Doc

ABOGADO CAPITAL 2501 ABOG.SUR: 110

DN 14661875

Juicio

GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES
POSESORIAS - Expte. N° 273/08

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

APORTE INICIAL

BONO PROFESIONAL

TOTAL GRAL.

(Art.27 Ley 6059)

(Art.26 Ley 6059)

Aporte + Bono

\$ 54.00

\$ 100.00

\$ 154 .-

Son Pesos

CIENTO CINCUENTA Y CUATRO



UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4





Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán



NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00069007

Depositante

LOBO ARAGON JORGE BERNABE

Título y N° de Matrícula

Tipo y N° Doc

ABOGADO CAPITAL 2118 ABOG.SUR: 935

DN 12209529

Juicio

GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES
POSESORIAS - Expte. N° 273/08

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

APORTE INICIAL

BONO PROFESIONAL

TOTAL GRAL.

(Art.27 Ley 6059)

(Art.26 Ley 6059)

Aporte + Bono

\$ 54.00

\$ 100.00

\$ 154 .-

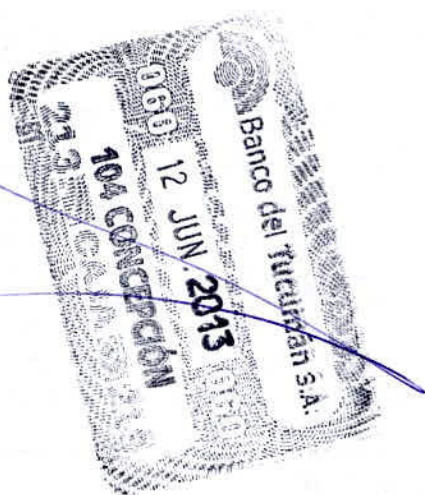
Son Pesos

CIENTO CINCUENTA Y CUATRO



UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4





Colegio de Abogados de Tucumán

Patente Profesional (Ley 5233)

Nº 00206499



Nº Expediente: 273/08

Valor \$ 70.00

Juicio: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/KUIZ
JUAN ANTONIO S/ACCIONES POSESORIAS

Juzgado: Sec.: Letrado:

Ley 5.233: Son obligaciones del Abogado: Art. 6º Inc. 4º: Guardar secreto profesional de los hechos conocidos con motivo del asunto que le hubiere encomendado o consultado el cliente, con las salvedades establecidas por ley.

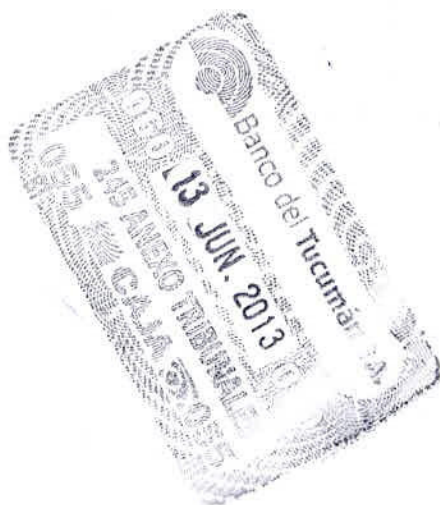
Art. 7º: Los Abogados no podrán: Inc. 4º: Aceptar el patrocinio o representación en asuntos en que haya intervenido un colega, sin dar previamente aviso a éste.

Francisco R. García Posse
Presidente

Luis E. Rodríguez Vaquero
Tesorero

Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ
Abogado
Mat. Fed. Tº 94 Fº 555
Mat. Prof. 2501 Lº H Fº 2 (C.A.T.)
Mat. Prof. 110 Lº 01 Fº 03 (C.A.S.)
Sello del Profesional

2- Para el Expediente





Colegio de Abogados de Tucumán

Patente Profesional (Ley 5233)

Nº 00206498



Nº Expediente: 273/08

Valor \$ 70.00

Juicio: GÓMEZ ENRIQUE ANTONIO e/RUIZ

JUAN ANTONIO S/Acciones ROSE SORIAS

Juzgado: Sec.: Letrado:

Ley 5.233: Son obligaciones del Abogado: Art. 6º Inc. 4º: Guardar secreto profesional de los hechos conocidos con motivo del asunto que le hubiere encomendado o consultado el cliente, con las salvedades establecidas por ley.

Art. 7º: Los Abogados no podrán: Inc. 4º: Aceptar el patrocinio o representación en asuntos en que haya intervenido un colega, sin dar previamente aviso a éste.


Francisco R. García Posse
Presidente


Luis E. Rodríguez Vaquero
Tesorero

Dr. JORGE B. LOBO ARAGÓN
ABOGADO
MAT. PROF. 2118 - L.º G.º - F.º 111
M. F. 308 F.º 384 T.º 06

2- Para el Expediente





ME APERSONO CON NUEVO PATROCINIO Y CONSTITUYO NUEVO DOMICILIO LEGAL.-

Expediente N° 273/08.-

EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SECRETARÍA JUDICIAL

JUICIO: GERÉZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUÍZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES POSESORIAS.-

JUAN ANTONIO RUÍZ, de las condiciones personales que constan en autos, parte demandada, y constituyendo nuevo domicilio legal en Casillero de Notificaciones N° 538 a V.S. respetuosamente digo:

Vengo por el presente juicio a apersonarme y tomar intervención con el patrocinio letrado de los Dres. JORGE BERNABÉ LOBO ARAGÓN y PEDRO MANUEL RAMÓN PÉREZ, dando por cesado todo patrocinio anterior.-

Por lo expuesto, de V.S. respetuosamente pido:

1º) Me tenga por presentado, en el carácter invocado y acreditado, por parte, con nuevo patrocinio letrado, y por constituido nuevo domicilio legal.-

2º) Se tenga por cesado todo patrocinio anterior.-

JUSTICIA.-

Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ
Abogado
Mat. Fed. T° 94 F° 555
Mat. Prof. 2501 L° H F° 2 (C.A.T.)
Mat. Prof. 110 L° 01 F° 03 (C.A.S.)

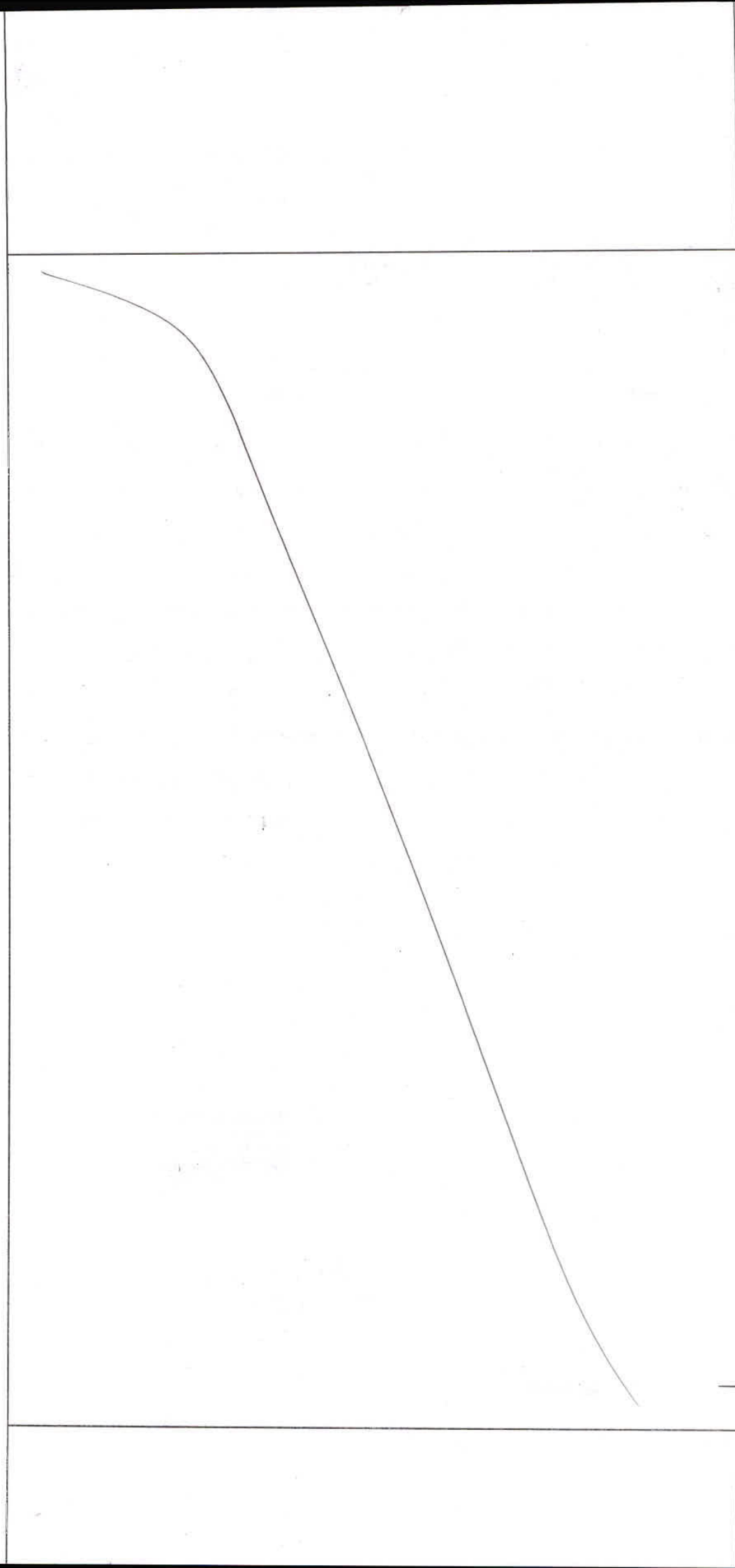
Dr. JORGE B. LOBO ARAGÓN
ABOGADO
MAT. PROF. 2118 L° G° - F° 111
M. F. 384 - F° 384 - T° 96

Sec Judicial 13/JUN/2013 11:18

Con copia de auto, cos. de justicia, los 6059 y los personales

Dra. CLAUDIA MARIA FORTE
SECRETARÍA JUDICIAL
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

rab



2

2

2

2

2



JUICIO:GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES POSESORIAS,
EXPTE:N°CC273/08

San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2013.-

PODER JUDICIAL TUCUMAN

I.- Téngase presente el nuevo domicilio legal constituido por el presentante, casillero de notificaciones n° 538, de sus letrados patrocinantes doctores Pedro Manuel Perez y Jorge Lobo Aragón.- II.- Proveyendo lo pertinente: Habiendo concluido el trámite de este expediente por ante este Tribunal remítase a la Excm. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción.- Sirva esta providencia de atenta nota de estilo.- III.- Previo a su remisión, librese el oficio correspondiente a los fines del Art. 752 del Código de Procedimientos Civiles, y expídase orden de pago a favor de la parte demandada Juan Antonio Ruiz, por la suma de \$1.000, (PESOS UN MIL), importe que deberá ser extraído de los fondos depositados mediante boleta que se encuentra agregada a fs.383 .-CC273/08 TMP

Dr. ANTONIO D. ESTOFAN
PRESIDENTE
Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán

En 1716 113 LOS PRESENTES AUTOS FUERON PUESTOS
* LA OFICINA NOTIFICANDOSE *

Dra. CLAUDIA MARIA FORTE
SECRETARIA JUDICIAL
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En 19-6-2013, remito oficios n° 370
y 371. -

Dra. CLAUDIA MARIA FORTE
SECRETARIA JUDICIAL
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



66EJFCEx

San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2013.-

OFICIO N° 370

A LA SEÑORA
ENCARGADA DE LA BIBLIOTECA
DEL PODER JUDICIAL

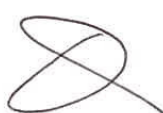
S _____ /D _____ /



JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES
POSESORIAS.-

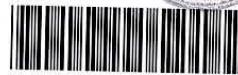
En los autos de referencia, que se tramitan por ante esta
Excma. Corte Suprema de Justicia, se ha dispuesto oficiar a Ud., para que por
intermedio de quien corresponda, libre orden de pago a favor de la parte demandada,
JUAN ANTONIO RUIZ, por la suma de MIL PESOS, importe que deberá ser extraído
de los fondos depositados mediante boleta del Banco del Tucumán, de fecha:
25-06-2012, en la cta. N° 41006427/5.-

Saludo a Ud. atte.-


Dra. CLAUDIA MARIA FORDE
SECRETARIA JUDICIAL
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Mcho





66ZORGFV

San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2013

OFICIO N° 371

Al Gerente del
Banco Tucumán
Sucursal Tribunales
S / D



JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/
ACCIONES POSESORIAS.-

En los autos de referencia, que se tramitan por ante esta Excm. Corte Suprema de Justicia, se ha dispuesto oficiar a Ud., para que por intermedio de quien corresponda tenga a bien transferir, de los fondos depositados mediante boleta del Banco del Tucumán, de fecha 25-06-2012, en la cuenta N° 41006427/5, la suma de MIL PESOS, importe que deberá ser acreditado en la cuenta n° 645/9 perteneciente a la Biblioteca del Poder Judicial en el Banco del Tucumán.-

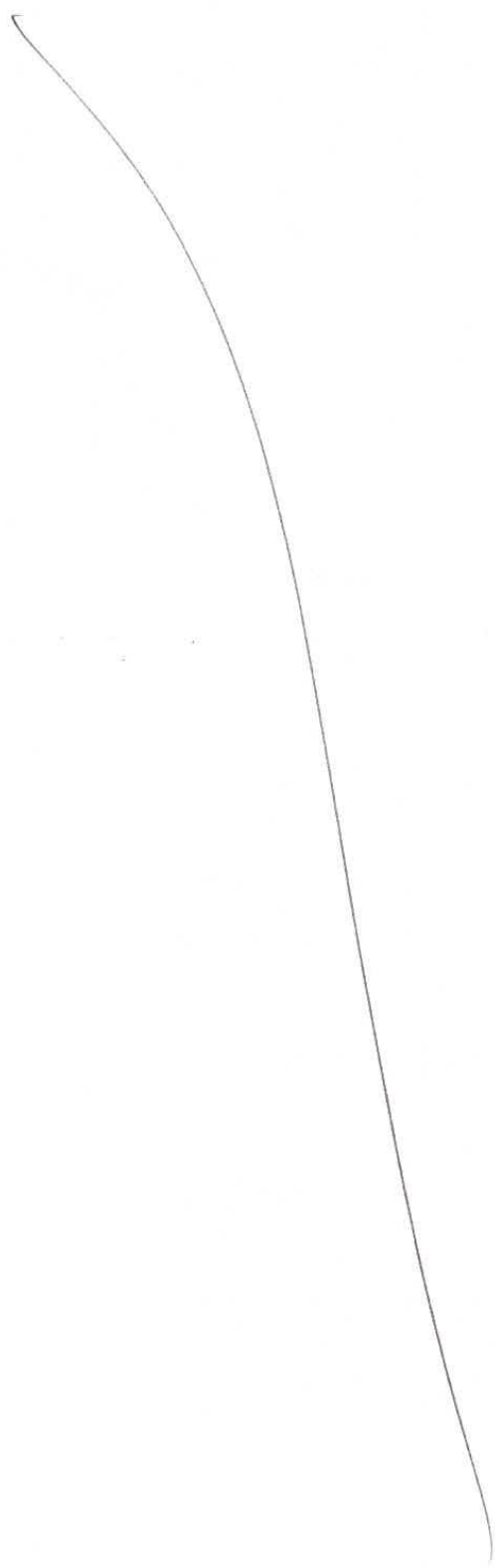
Saludo a Ud. atte.


Dra. CLAUDIA MARÍA FORTE
SECRETARIA JUDICIAL
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Autorizo a transferir la suma de \$ 1000 de la cuenta N° 41006427/5 a la cuenta N° 20000645/9 del Banco del Tucumán.-







11

12

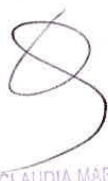
13

14

15



En 25 de junio de 2013 remito los autos GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES POSESORIAS en I, II y III cuerpos con 419 fs., adjuntando documentación detallada a fs. 400, a la Excmo. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Concepción.-


Dra. CLAUDIA MARIA FORTÉ
SECRETARIA JUDICIAL
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

04 JUL. 2013

Recibido hoy _____ de _____ de 201

Siendo horas 11:00 y a despacho.- En 03 cuerpos
c/ 419 fs., adjuntando doc. original detallada a fs. 400.


EVA DEL VALLE AVILA
PROSECRETARIA
Excmo. Cam. Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO
S/ACCIONES POSESORIAS, . EXPTE N° 273/08

Concepción, 5 de julio de 2013.-

Cúmplase. Devuélvase al Juzgado de origen el presente juicio.-EVA

Dra. Mirtha I. Ibañez de Córdoba
VOCAL
EXMA. Cám. de Apel. en lo Civil y Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

23 JUL. 2013
En _____ quedan notificadas las partes.

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

fine
1/08

①

Orig
D. 1/08

Dec

Arch

orig

Ampt

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO
S/ACCIONES POSESORIAS, . EXPTE N° 273/08

En 06/8/2013 presento a despacho.-

Concepción, 6 de agosto de 2013.-

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.

Librese oficio al Juzgado de Paz de Graneros a fin de remitir en
carácter de devolución el expediente caratulado "GEREZ Enrique Antonio vs.
Ruiz Juan Antonio s/ Amparo de la Simple Tenencia".-EVA

17/8/13
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
EXMA. CAM. de Apel. en lo Civil y Com. Com.
VOCAL
Dra. Mirta I. Ibañez de Córdoba

M En 08/03/13 se libro oficio N° 136.-

Gen

DR. MIRTHA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. SRA. JIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

~~X~~

Devol
orig

136/13

*Primer
Congo de
Juzgado*



EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

OFICIO N°: 136

CONCEPCION, 8 de agosto de 2013.-

AL
SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO
DE PAZ DE GRANEROS
S _____ / _____ D



CAUSA: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ACCIONES
POSESORIAS. EXPTE. N° 273/08

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta
Excma. Cámara Civil y Comercial Común, Secretaría a cargo de la Dra. Mirta Estela
Casares, se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin dar cumplimiento con la providencia que
a continuación se transcribe como recaudo: "Concepción, 6 de agosto de 2013.-
Líbrese oficio al Juzgado de Paz de Graneros a fin de remitir en carácter de
devolución el expediente caratulado "GEREZ Enrique Antonio vs. Ruiz Juan Antonio
s/ Amparo de la Simple Tenencia".-EVA. Se adjunta el expediente detallado, en (1)
cuerpo con 19 fs." ASA

Saludo a Ud. Atte.

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

INSPECCION de JUZGADO de PAZ
DELEGACION CONCEPCION

RECIBIDO 8 / 8 / 13
AS. 09:40

FIRMA



En 09/08/2013 remito los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial de la IIª Nominación en (3) cuerpos con 423 fs. Adjuntando: Exptes.: "Ruiz Juan A. c/ Jerez Enrique s/ Amparo a la Simple Tenencia" - Nº 251/08 en 18 fs. y fotocopia de este último en 15 fs. y la siguiente doc. original: un sobre que contiene Testimonio de Hijueta en fotocopia certificada en 03 fs; otro sobre que contiene: 02 boletas de D.G.R con fecha de pago el día 30/07/2007; Regimen de facilidades de pago de fecha 25/07/2007 en 06 fs; Informe de Catastro en 04 fs; Plano de Mensura en 02 fs; Acta de matrimonio Nº 87 en 01 fs; Boleto de compraventa de fecha 15/11/1889 en 03 fs las mismas dentro de folios; Poder para Juicios - Escritura Nº 4 en 02 fs; fotocopia certificada de acta de nacimiento en 02 fs.

ASA.

Dra. MIRTA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 09 AGO 2013 12:24

JUZ. CIV. COM. II

Recibido en 03 cuerpos, con un total de 423 fs. adjuntando: expte "Ruiz Juan Antonio Vs Jerez Enrique s/ Amparo a la simple tenencia - expte Nº 251/08 en 18 fs, fotoc. de lo detallado en 15 fs, documentación original de Testimonio de hijuela en 03 fs, Escritura Nº 04 en 02 fs, 02 boletas DGR de fecha 30/07/07, Regimen Excepcional de Facilidades de Pago ley 7882 en 06 fs, Informe de catastro en 04 fs, Plano de mensura (fotocopia), Acta de Matrimonio, Boleto de compra-venta de fecha 15/11/89 en 03 fs, fotocopia certif. de Acta de Nacimiento en 02 fs.

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

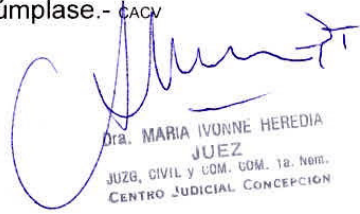
Civil 2^{do}

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GERREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/
ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 10 de septiembre de 2013.-

Por recibido los presentes autos del Superior: Cúmplase.- CACV


Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 18. NOR.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 13 SEP 2013 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


SR. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. COM. COM. 114. NOR.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cop

15

Banco del Tucumán S.A.

11 OCT 2013

425

BANCO DEL TUCUMÁN

MAIPU

076-MAIPU 70

(4000) Tucumán CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUSTICIA J. CONCEPCION

CAJERO FLORES SILVIA SUSANA

CAJA: 95 FECHA: 11/10/13 Hora: 10:07:22

Nro de Control Caja: 44852495

Importe cobrado.....

\$ 19,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ

*

Fuero:

Juz. Civil y Comercial C. Nom. 2

*

Expte. Nro/Año:

00000000000273/08

*

Codigo de Fuero:

3

*

Nro. Cmp.:

13495980

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

ORIGINAL



Caja de Previsión Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán

426

NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

C 00095351

Depositante

PEREZ PEDRO MANUEL RAMON

Título y N° de Matrícula

Tipo y N° Doc

ABOGADO CAPITAL 2501 ABOG.SUR: 110

DN 14661875

Juicio

GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES
POSESORIAS-Expte. N° 273/08

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

JJZG. EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOMINACION

APORTE INICIAL

BONO PROFESIONAL

TOTAL GRAL.

(Art.27 Ley 6059)

(Art.26 Ley 6059)

Aporte + Bono

\$ 54.00

\$ 110.00

\$ 164 .-

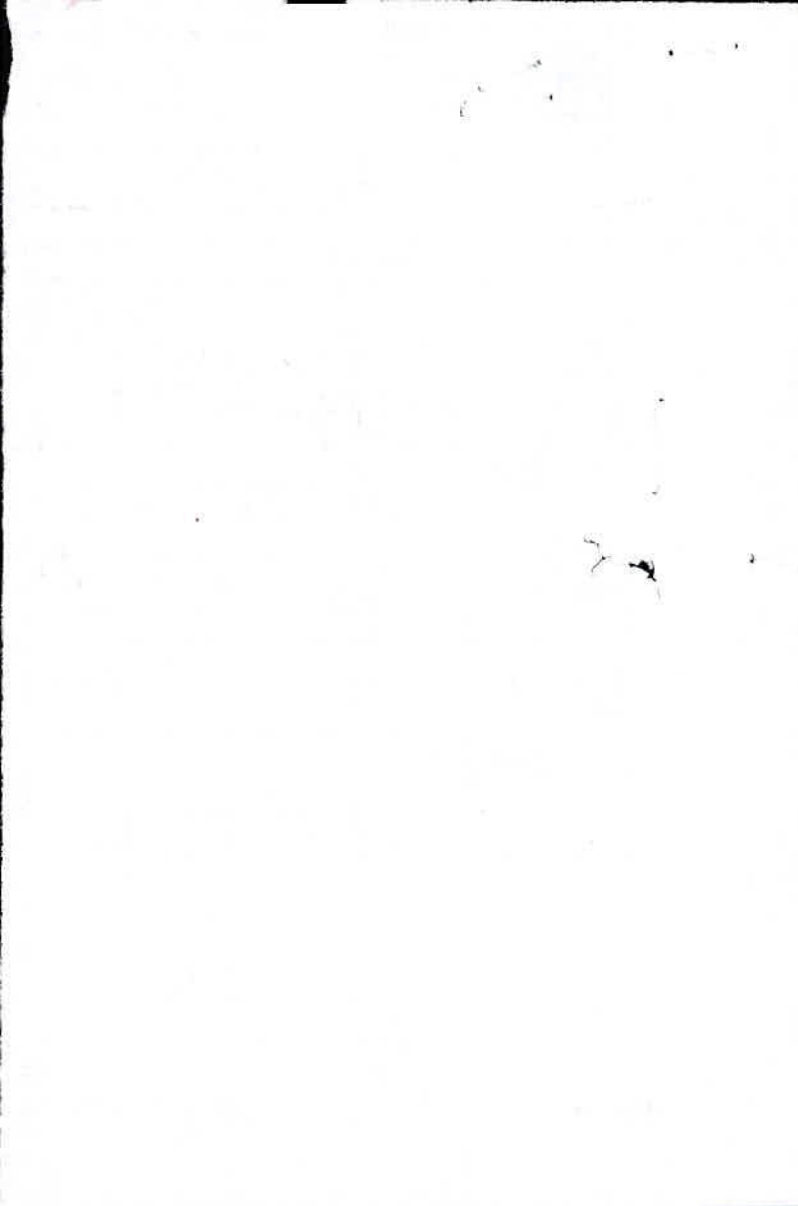
Son Pesos

CIENTO SESENTA Y CUATRO



UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCION - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 42520

Letrado: PEREZ PEDRO RAMON MANUEL

Juicio: Perez Enrique Antonio C/ Ruiz Juan Antonio
s/ Reivindicación - Expte. N° 273/08

Gabriel A. Victoria
TESORERO
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

\$ 60.-

Diego E. Luján Vals
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

DE 200

200-200

200-200

ME APERSONO CON NUEVO PATROCINIO - PIDO COPIAS CERTIFICADAS DE SENTENCIAS.-

Expediente N° 273/08.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN - IIa. NOMINACIÓN:

CAUSA: GERÉZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ REIVINDICACIÓN.-

JUAN ANTONIO RUIZ, de las condiciones personales que constan en autos, constituyendo nuevo domicilio legal en Casillero de Notificaciones N° 141, a V.S. respetuosamente digo:

Me apersono con nuevo patrocinio legal y, atento haberse concluido el presente juicio, solicito se me expidan dos juegos de copias certificadas de las sentencias dictadas en todas las instancias, a los efectos de ser presentadas en otros procesos judiciales vinculados con los hechos que motivaran el presente.-

Por todo lo expuesto, de V.S., pido:

1º) Me tenga por apersonado con nuevo patrocinio legal y por constituido nuevo domicilio legal.-

2º) Se expidan a mi favor los dos juegos de copias de sentencias que solicito.-

JUSTICIA.-



Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ
Abogado
Mat. Fed. T° 94 F° 555
Mat. Prof. 2501 L° H F° 2 (C.A.T.)
Mat. Prof. 110 L° 01 F° 03 (C.A.S.)

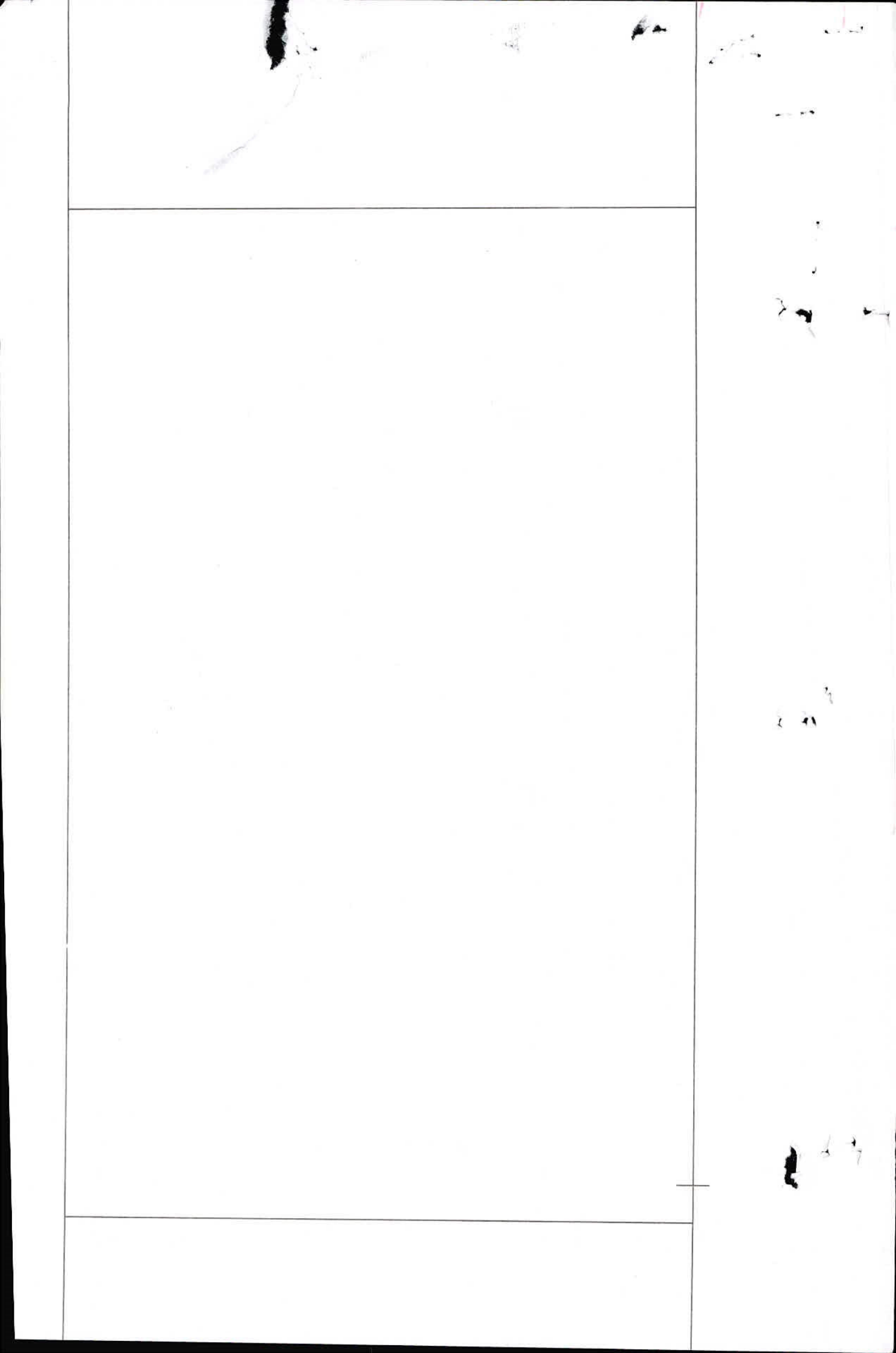
VI, 11 OCT 2013 12:48

JUZ. CIV. Y COM. II

Adjunto bono ley n° 6023, boleto n° 6059, 4200 por el monto de \$19 y copias para traslado en un (1) 10.-

rab

Dr. PAULINO GUERRA OCHOA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. II
CALLE 100 N° 1000, SAN JOSÉ, C.R.



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES
POSESORIAS.-

CONCEPCION, 21 de octubre de 2013.-

Agréguese Bono Ley 6023, Nota de Crédito Ley 6059.-
Agréguese la Tasa de Justicia por \$ 19 que acompaña.-
Téngase presente el nuevo domicilio legal del Demandado en casillero de
notificaciones N° 141.-
Por Secretaría expídanse las copias certificadas que solicita.- CACV

[Handwritten signature]
7/11/13
EST. MARIA ELENA TORRES DE MOLLE
J. U. E. 2
JUZGADO CIVIL Y APREMIO
PODER JUDICIAL CONCEPCION

En 25/10/13 me notificas y adjuntas copias para certificar
en 17p. —
[Handwritten signature]
Sr. Pedro M. R. Pérez
Hoy. Prot. 110

En fecha 25 OCT 2013 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 193 C.I.C.C.M.)

[Handwritten signature]
DR. PAULO J. DE...
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Conc. Fis. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cory

Coplan

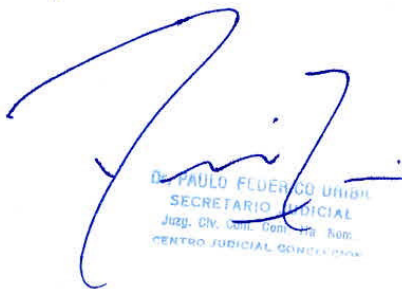
42

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/
ACCIONES POSESORIAS.-

En fecha 8 de noviembre de 2013 el Sr. RUIZ JUAN ANTONIO retira
copias certificadas en (17) fs., firmando al pie para constancia.-


DNI 8.056.614


DR. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Conc. y Hom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11 NOV 2013 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 133 C.A.C.C.M.)


DR. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Conc. y Hom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIDO SE DEJE SIN EFECTO MEDIDA CAUTELAR Y SE CUMPLA SENTENCIA.-

Expediente N° 273/08.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN – IIa. NOMINACIÓN:

CAUSA: GERÉZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/
REIVINDICACIÓN. –

JUAN ANTONIO RUIZ, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Conforme consta a fs. 60, la parte actora, Sr. Enrique Antonio Geréz, mediante escrito de fs. 40/45, “solicita se disponga una medida cautelar de no innovar, mediante la cual se ordene al Juez de Paz de la localidad de Graneros, abstenerse de la ejecución de Sentencia dictada en el marco de las actuaciones jurisdiccionales en causa caratulada *“Ruiz Juan Antonio Vs. Jeréz Enrique s/ Amparo a la Simple Tenencia”*, hasta la culminación de éste proceso. Como consecuencia de ello se dicta la sentencia de fecha 22/08/2008 (fs. 60) por la que se hace lugar a dicha medida cautelar de no innovar.

De los Considerandos vertidos en la sentencia de Primera Instancia, de fecha 21/03/2011 (fs. 327 a 332), así como los vertidos en la sentencia de Segunda Instancia, de fecha 11/06/2012 (fs. 376 a 380), queda claro que el objeto del presente juicio ha sido la pretensión del actor Enrique Antonio Geréz de neutralizar la condena de entregar el inmueble descripto en la demanda, a esta parte, conforme lo dispusiera el Sr. Juez de Paz de la localidad de Graneros, en autos *“Ruiz Juan Antonio Vs. Jeréz Enrique s/ Amparo a la Simple Tenencia”*. Asimismo, dicho amparo se encuentra radicado en este Juzgado por haber sido ofrecido como prueba y haberse valorado en ambas sentencias antes citadas.

En consecuencia, atento a que la demanda fue rechazada en todas sus partes, en todas las instancias, habiendo quedado en evidencia que el actor Enrique Antonio Geréz no llegó a acreditar posesión alguna del inmueble, solicito se disponga el levantamiento de la medida cautelar de fs. 60 y el cumplimiento de la sentencia del Sr. Juez de Paz de la localidad de Graneros, dictada en el juicio *“Ruiz*

Juan Antonio Vs. Jeréz Enrique s/ Amparo a la Simple Tenencia". A tales efectos, pido:

1º) Sea S.S. quien se arrogue la competencia para hacer cumplir la sentencia dictada en el juicio "*Ruiz Juan Antonio Vs. Jeréz Enrique s/ Amparo a la Simple Tenencia*", librándose oficio al Sr. Juez de Paz de la localidad de Graneros a tales efectos.

2º) Remita los autos caratulados "*Ruiz Juan Antonio Vs. Jeréz Enrique s/ Amparo a la Simple Tenencia*" al Sr. Juez de Paz de la localidad de Graneros a fin de que proceda a dar cumplimiento con la sentencia dictada en el mismo, haciéndose constar en el oficio el levantamiento de la medida de no innovar dictada con fecha 28//08/2008.

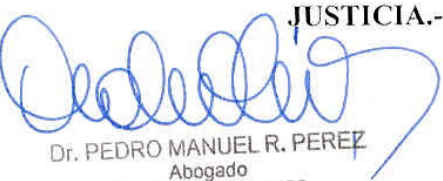
Por lo expuesto, de V.S. pido:

1º) Se tenga presente lo manifestado en este escrito y por firmes las sentencias dictadas en autos que rechazan la demanda deducida por el Sr. Enrique Antonio Geréz.

2º) Se ordene el levantamiento de la medida cautelar de no innovar dispuesta por sentencia de fecha 28/08/2008 (fs. 60), y la vigencia y ejecutoriedad de la sentencia dictada en el juicio "*Ruiz Juan Antonio Vs. Jeréz Enrique s/ Amparo a la Simple Tenencia*".

3º) Se disponga el cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio "*Ruiz Juan Antonio Vs. Jeréz Enrique s/ Amparo a la Simple Tenencia*", mediante alguna de las alternativas señaladas en este escrito.

JUSTICIA.-


Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ
Abogado
Mat. Fed. Tº 94 Fº 555
Mat. Prof. 2501 Lº H Fº 2 (C.A.T.)
Mat. Prof. 110 Lº 01 Fº 03 (C.A.S.)


Dr. JORGE B. LOBO ARAGÓN
ABOGADO
MAT. PROF 2118 - Lº Gº - Fº 111
M. F. 384 - Fº 384 - Tº 96

VI, 22 NOV 2013 12:21

JUZ. CIV. Y COM. II

cl copias a 19

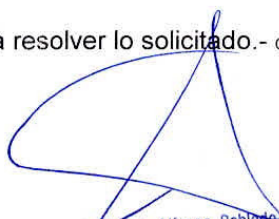
Dr. PAULO FLORIANO URRUTIA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES
POSESORIAS.-

CONCEPCION, 26 de noviembre de 2013.-

Vengan los autos a Despacho para resolver lo solicitado.- CACV


Dr. Guillermo Alfonso Robledo
J U E Z
Juzgado de Concil. y Trámite Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

Comp.

433

OBJETO: SOLICITA REGULACION DE HONORARIOS.

Sr. Juez en Civil y Comercial Comun de la 2ª Nominacion.

**JUICIO: "GEREZ, ENRIQUE ANTONIO vs. RUIZ, JUAN ANTONIO
S/ACCIONES POSESORIAS. Expte. N° 273/08.**

ANDRES ZELAYA, por derecho propio conforme a las constancias de autos, a V.S. respetuosamente digo:

II.- Que vengo solicitando se regulen los honorarios por las actuaciones cumplidas por mi parte en autos.

A tal efecto solicito se tome como base regulatoria la valuación fiscal informada por la Direccion de Catastro Parcelario obrante a fs. 302 de fecha 29/10/10 que refiere al inmueble en litigio.

JUSTICIA.-

ANDRES ZELAYA
Fiscal
EXTE. 1020 EN. 10/10/2010

JUL 21 OCT 2013 08:23

JUZ. CIV. Y COM. II

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

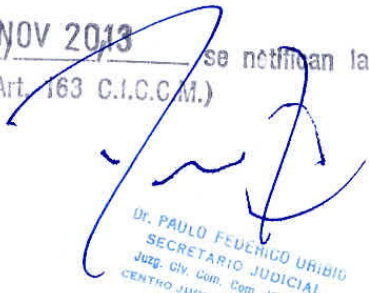
JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES
POSESORIAS.-

CONCEPCION, 26 de noviembre de 2013.-

Oportunamente.- CACV


Dr. Guillermo Alfonso Robledo
J U E Z
Juzgado de Concil. y Trámite Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

En fecha 26 NOV 2013 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

46

27
(3)

935

368

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/
ACCIONES POSESORIAS EXPTE N:273/08

CONCEPCION, 11 de diciembre de 2013

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de levantamiento de la medida cautelar oportunamente resuelta, y

CONSIDERANDO:

1 - Que a fs. 431 y vta. el demandado Juan Antonio Ruiz solicita que se deje sin efecto la medida cautelar y se cumpla con la sentencia ordenada en autos.

Manifiesta que conforme consta a fs. 60, la parte actora, mediante escrito de fs. 40/45, solicitó que se dispusiera una medida cautelar de no innovar, mediante la cual se impidiera al Sr. Juez de Paz de la localidad de Graneros ejecutar la Sentencia dictada en el marco de las actuaciones jurisdiccionales en la causa caratulada: "RUIZ JUAN ANTONIO VS. JERÉZ ENRIQUE S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA", hasta la culminación del presente proceso. Agrega que, como consecuencia del pedido del actor, se dictó medida cautelar en fecha 22/08/2008, la cual a la fecha se mantiene vigente. Indica el solicitante del levantamiento de la medida cautelar que de los considerandos vertidos en la sentencia de Primera Instancia, de fecha 21/03/2011, así como también de los vertidos en la resolución de la Excm. Cámara Civil y Comercial Común de fecha 11/06/2012, queda claro, desde su entender, que el objeto del presente juicio ha sido la pretensión del actor Enrique Antonio Gerez de neutralizar la condena de entregar el inmueble descrito en la demanda a su parte, como se ordenó en el citado amparo, el cual, menciona el demandado, se encuentra radicado en este Juzgado por haber sido ofrecido como prueba y haberse valorado en ambas sentencias citadas anteriormente.

Solicita el demandado que, en consecuencia, y en relación a que la demanda fue rechazada, se proceda al levantamiento de la medida cautelar en cuestión, como así también peticiona la remisión del Amparo a la simple tenencia al Juzgado de Paz de origen, y que se ordene la ejecución de la sentencia en él obrante, luego de lo cual vienen estos autos a Despacho para resolver.

2 - Que conforme surge de las constancias de autos, oportunamente este Juzgado dictó resolución por la cual hacía lugar a una medida cautelar peticionada por la parte actora, por la cual se dispuso no alterar el estado de hecho y de derecho existente al momento de dictar la sentencia, sobre el inmueble de litis, ordenando así mismo al Sr. Juez de Paz de la localidad de Graneros que se abstuviese de ejecutar la sentencia dictada en ocasión del amparo a la simple tenencia, la cual se dejaba sin efecto. Asimismo, y a petición del demandado, con fecha 13/09/2010 se hizo lugar a una medida de

PODER JUDICIAL TUCUMAN

no innovar solicitada por el demandado. Partiendo del principio de que toda medida cautelar no causa estado, y que la misma tiene un fin preventivo, se entiende que, de dejarse sin efecto la misma, desaparece el impedimento que recaía sobre el Juez de Paz que dictó la medida de Amparo para hacer efectiva la misma.

En autos, conforme se ha resuelto oportunamente en primera instancia, y ha sido confirmado por el Superior, la demanda instaurada por el actor ha sido rechazada, por lo que los presupuestos reunidos oportunamente para la concesión de la medida cautelar, esto es la verosimilitud del derecho, el peligro en la demora y la urgencia de la medida, no fueron confirmados por las probanzas aportadas por el actor. Es por ello que corresponde ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble en cuestión.

Con respecto al segundo punto solicitado por la demandada, es decir, a ordenar que se de cumplimiento con la sentencia dictada por el Sr. Juez de Paz en el amparo a la simple tenencia, entiende esta proveyente que el planteo, una vez resuelto el levantamiento de la medida cautelar, lo cual constituía el impedimento para hacer efectiva la medida en cuestión, debe interponerse por la vía y forma correspondiente.

Por último, obrando en este Juzgado el Amparo a la simple tenencia oportunamente solicitado a la vista para resolver el fondo de la cuestión, corresponde librar oficio al Sr. Juez de Paz de Graneros a los efectos de remitir en carácter de devolución las citadas actuaciones, haciéndole conocer de la presente Sentencia.

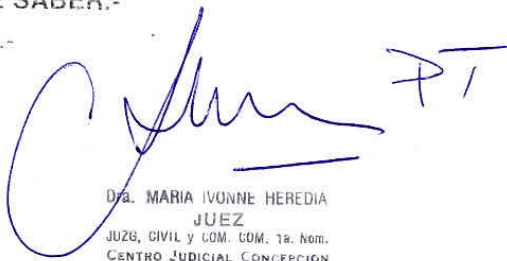
Las costas por lo actuado se imponen a la parte actora vencida en autos (arts. 104 y 105 Procesal)

Es por lo reseñado que

RESUELVO:

- I.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares dispuestas en autos mediante Sentencias de fecha 22/08/2008 y 13/09/2010, conforme a lo considerado.
- II.- **COSTAS:** A la actora vencida, conforme se considera.
- III.- **LIBRAR OFICIO** al Sr. Juez de Paz de la localidad de Graneros a los efectos de que tome conocimiento de la presente resolución, y a fin de proceder a la devolución de los autos caratulados: "RUIZ JUAN ANTONIO vs. JEREZ ENRIQUE S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA".

HÁGASE SABER.-



Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN
ANTONIO S/ ACCIONES POSESORIAS.- Expte. N° 273/08

En 16/12/08 se libro Cédula N° 4282/3-

DR. PAULO FLORIANI UNGER
SECRETARIO JUDICIAL
JURIS. CIV. GEN. FOR. DIL. NUB.
SECRETARÍA JUDICIAL DE TUCUMÁN

245
PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 273/08

Cédula N° 4282

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de diciembre de 2013.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES POSESORIAS.

Se notifica al Dr./a: **CARLOS ARTURO SENZ**

Domicilio: **CASILLERO N° 245**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 11 de diciembre de 2013.- **AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares dispuestas en autos mediante Sentencias de fecha 22/08/2008 y 13/09/2010, conforme a lo considerado. **II.- COSTAS:** A la actora vencida, conforme se considera. **III.- LIBRAR OFICIO** al Sr. Juez de Paz de la localidad de Graneros a los efectos de que tome conocimiento de la presente resolución, y a fin de proceder a la devolución de los autos caratulados: "RUIZ JUAN ANTONIO vs. JEREZ ENRIQUE S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA". **HÁGASE SABER.- Fdo: DRA. MARIA IVONNE HEREDIA - Juez P/T" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAUL FERRER UNGER
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 2da. Inst. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

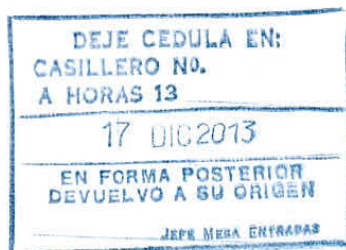
A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

438

PODER JUDICIAL TUCUMAN

355



Expte N°: 273/08

Cédula N° 4283

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 12 de diciembre de 2013.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica a: RUIZ, JUAN ANTONIO

Domicilio: CASILLERO N° 355

PROVEIDO

"CONCEPCION, 11 de diciembre de 2013.- AUTOS Y VISTOS:....-
CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares dispuestas en autos mediante Sentencias de fecha 22/08/2008 y 13/09/2010, conforme a lo considerado. II.- COSTAS: A la actora vencida, conforme se considera. III.- LIBRAR OFICIO al Sr. Juez de Paz de la localidad de Graneros a los efectos de que tome conocimiento de la presente resolución, y a fin de proceder a la devolución de los autos caratulados: "RUIZ JUAN ANTONIO vs. JEREZ ENRIQUE S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA". HÁGASE SABER.- Fdo: DRA MARIA IVONNE HEREDIA - Juez P/T" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

M.E. N° Recibido Hoy

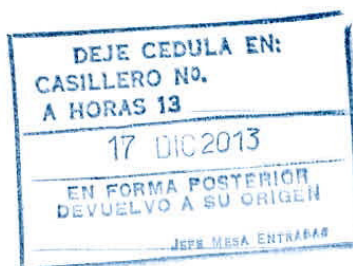
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

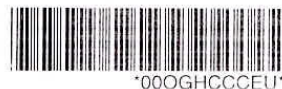
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas / Notificaciones

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 12 de diciembre de 2013.-

OFICIO N°: 1898.-

SR. JUEZ DE PAZ
DE LA LOCALIDAD DE GRANEROS
S.....//.....D

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/
ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE: 273/08.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION. 11 de diciembre de 2013.- **AUTOS Y VISTOS:.....**
CONSIDERANDO:.....- RESUELVO: I.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares dispuestas en autos mediante Sentencias de fecha 22/08/2008 y 13/09/2010, conforme a lo considerado. **II.- COSTAS:** A la actora vencida, conforme se considera. **III.- LIBRAR OFICIO** al Sr. Juez de Paz de la localidad de Graneros a los efectos de que tome conocimiento de la presente resolución, y a fin de proceder a la devolución de los autos caratulados: "RUIZ JUAN ANTONIO vs. JEREZ ENRIQUE S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA". **HÁGASE SABER.- Fdo: DRA. MARIA IVONNE HEREDIA - Juez P/T", - MLA.**

Saludo a Ud. Atte.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GERREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/
ACCIONES POSESORIAS.-

En fecha 20 de diciembre de 2013 retiro oficio n° 1898 y la cusa "RUIZ
JUAN ANTONIO VS. JEREZ ENRIQUE S/ AMPARO A LA SIMPLE
TENENCIA" en 18 fojas, firmando al pie para constancia.-

[Handwritten signature]

Juan A. Ruiz

DNI 8.056.614

[Handwritten signature]
DR. PAUL FEDERICO BRIO
SECRETARIO JUDICIAL
Mag. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26 DIC 2013, _____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

[Handwritten signature]
DR. PAUL FEDERICO BRIO
SECRETARIO JUDICIAL
Mag. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

600

20



00ROURMJOK

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán

HABILITADO PARA ACTUAR

OFICIO N°: 513.-

Concepción, 20 de abril de 2015.-

A S.S

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO

CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOMINACIÓN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

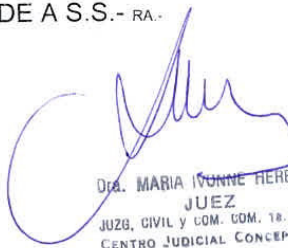
DR. EDUARDO DIP TARTALO

S _____ // _____ D.-

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO C/ GEREZ ENRIQUE ANTONIO S/
REIVINDICACION. EXPTE. N°: 136/09.-

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. Maria Ivonne Heredia,Secretaría del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha dispuesto librar a S.S, el presente oficio, a fin de remitirle en calidad de devolución los autos caratulados: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES POSESORIAS en 3 cuerpos con un total de 440 fs.-

DIOS GUARDE A S.S.- RA.-


Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

01.24.APR.2015 09:25
JUZG. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA los autos caratulados "Gerez Enrique Antonio c/ Ruiz Juan Antonio s/ acciones posesorias" en 3 cuerpos con 440 fs. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES
POSESORIAS EXPTE: 273/08**

CONCEPCION, 28 de mayo de 2015.-

Por recepcionado los presentes autos: a conocimiento de las partes.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tóralo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2ª. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

02 JUN 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2ª. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.

17

PIDO SE DISPONGA DEVOLUCIÓN DE AMPARO.-

Expediente N° 273/08.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN – IIa. NOMINACIÓN:

CAUSA: GERÉZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/
REIVINDICACIÓN. –

JUAN ANTONIO RUIZ, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

A los fines de continuar con su trámite, y solicitar el cumplimiento de la sentencia dictada, pido se disponga la devolución del Amparo caratulado **“RUIZ JUAN ANTONIO C/ JOSÉ GRAMAJO, DANIEL GRAMAJO Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA”**, que tramitaran ante el Juez de Paz de Graneros, y cuya sentencia se encuentra pendiente de cumplimiento.

Aclaro que dicha sentencia no pudo ejecutarse en razón de las medidas cautelares dictadas en autos y que fueran dejadas sin efecto como consecuencia de la sentencia firme que rechazara la demanda posesoria.-

Por lo expuesto, de V.S. pido: Se tenga presente lo manifestado en este escrito y se disponga la devolución del Amparo caratulado **“RUIZ JUAN ANTONIO C/ JOSÉ GRAMAJO, DANIEL GRAMAJO Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA”**, al Sr. Juez de Paz de Graneros.-

JUSTICIA.-



Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ
Abogado
Mat. Fed. T° 94 F° 555
Mat. Prof. 2501 L° H F° 2 (C.A.T.)
Mat. Prof. 110 L° 01 F° 03 (C.A.S.)

ML 01 JUL 2015 11:44
JUZ. CIV. COM. II NOM.

según M(1) copia para traslado

Dr. Adriana Carmona Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/
ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 5 de agosto de 2015.-

A lo solicitado: No ha lugar, debiendo estar las constancias de autos, en especial Oficio N° 1898 y constancia de fs. 440..- JCGP

[Signature]
Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JEREZ
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

07 AGO 2015
En fecha _____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 108 C.I.C.C.M.)

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Delle
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.

128

PIDO SE DISPONGA DEVOLUCIÓN DE AMPARO.-

Expediente N° 273/08.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN – IIa. NOMINACIÓN:

**CAUSA: GERÉZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/
REIVINDICACIÓN. –**

JUAN ANTONIO RUIZ, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

A los fines de continuar con su trámite, y solicitar el cumplimiento de la sentencia dictada, REITERO mi pedido que se disponga la devolución del Amparo caratulado **“RUIZ JUAN ANTONIO C/ JOSÉ GRAMAJO, DANIEL GRAMAJO Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA”**, que tramitaran ante el Juez de Paz de Graneros, y cuya sentencia se encuentra pendiente de cumplimiento.

Aclaro que dicha sentencia no pudo ejecutarse en razón de las medidas cautelares dictadas en autos y que fueran dejadas sin efecto como consecuencia de la sentencia firme que rechazara la demanda posesoria. Dicho amparo fue traído como prueba al presente juicio y se encuentra reservado en el Juzgado.

A los fines de evitar que se reitere el equívoco que generara la providencia de fecha 05/08/2015, aclaro que el Oficio N° 1898 y la constancia de fs. 440 se refieren a un amparo distinto al que motiva la presente solicitud. Dichas actuaciones se realizaron a los fines de devolver el amparo que deduje contra el Sr. Enrique A. Jeréz, y no contra los Sres. Gramajo.-

Por lo expuesto, de V.S. pido: Se tenga presente lo manifestado en este escrito y se disponga la devolución del Amparo caratulado **“RUIZ JUAN ANTONIO C/ JOSÉ GRAMAJO, DANIEL GRAMAJO Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA”**, al Sr. Juez de Paz de Graneros.-

JUSTICIA.-



DR. PEDRO MANUEL R. PÉREZ
Abogado
Mat. Fed. T° 94 F° 555
Mat. Prof. 2501 L° H P° 2 (C.A.T.)
Mat. Prof. 110 L° 01 F° 03 (C.A.S.)

MS. 28 SEP 2015 12:31
JUZ. CIV. COM. II NOM.

mgwmm (1) copia para traslado.



Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
Centro Judicial Concepcion

496

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/
ACCIONES POSESORIAS.-

CONCEPCION, 23 de octubre de 2015.-

Informe Secretaría sobre la existencia del Juicio caratulado: "RUIZ JUAN ANTONIO VS. JOSÉ GRAMAJO, DANIEL GRAMAJO Y OTROS S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA", el cual habría sido solicitado a la vista en los presentes autos..- JCGP

Dr. Eduardo José Díaz Tartaglino
JUG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

30 OCT 2015

En fecha 30 / 10 / 2015 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 193 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp.
- Informel

15.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/ ACCIONES
POSESORIAS EXPTE 273/08

Sr. Juez:

Informo a S.S. que los autos "Ruiz Juan Antonio c/Gramajo José, Gramajo Daniel y Otro s/Amparo a la Simple Tenencia" Expte N° 173/05 se encuentran en este Juzgado, ya que fueron solicitados en vista para el juicio del rubro. Es cuanto puedo informar al respecto.- Secretaría, Concepción, 17 de noviembre de 2015 y presento a Despacho.-

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 17 de noviembre de 2015

Atento a lo informado por Secretaría Actuaria y a lo solicitado en autos, devuélvase el presente Amparo al Juzgado de Paz de Graneros. A tal fin, librese oficio.-ASE

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20 NOV 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P.H.

Comp
ch

32

448

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 30 de noviembre de 2015.-

OFICIO N°: 3091.-

JUZGADO DE PAZ
DE GRANEROS

S.....//.....D

JUICIO: GEREZ ENRIQUE ANTONIO C/ RUIZ JUAN ANTONIO S/
ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE: 273/08.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de proceder a la devolución de los autos "RUIZ JUAN ANTONIO C/ GRAMAJO JOSÉ, GRAMAJO DANIEL Y OTRO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA" EXPTE. N° 173/05, el cual se encontraba en este Juzgado por haber sido solicitado a la vista para el juicio del rubro.- MLA

Se adjuntan los autos indicados en (01) cuerpo en (14) to -

Saludo a Ud. Atte.-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

INSPECCION de JUZGADO de PAZ

DELEGACION CONCEPCION

RECIBIDO

N3.

FIRMA

12.02.2016
1100
